



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha de 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial GOBIERNO CIVIL.

Junta provincial de Abastos de León. *Circular.*

Rectificación del padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1927.

Catrasro urbano de la provincia de León.— *Anuncio.*

Jefatura de minas.— *Anuncios.*

Universidad de Oviedo.— *Anuncio.*

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencioso administrativo de León.—

Recurso interpuesto por D. Pedro Díez.

Edictos de Juzgados.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León.— *Anuncio.*

Junta de plaza y guarnición de León.— *Anuncio.*

Anuncio particular.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del día 7 de Noviembre de 1928)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

Esta Junta provincial de Abastos en sesión del día 5 del actual, acordó tasar el quintal métrico de harina única, con sacó y en fábricas, durante el mes actual en 66,60 pesetas los subproductos de un quintal métrico de trigo en 8 pesetas y el kilo de pan de familia a 65 centimos.

Se acordó también en dicha sesión, autorizar a los Alcaldes de los partidos judiciales de Murias de Paredes y de Villafranca del Bierzo, para que permitan un pequeño aumento en el precio del pan, sobre el indicado, teniendo en cuenta que, por no haber fábricas de harinas, resulta gravado ese artículo con los portes, ya que el precio de tasa fijado es en fábrica.

León, 7 de Noviembre de 1928.

El Gobernador civil-presidente,
Generoso Martín Toledano

Rectificación del padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1928

No habiendo cumplimentado algunos Ayuntamientos el servicio de rectificación del padrón de habitantes, a pesar del plazo concedido en mi comunicación inserta en el nú-

mero 236 del BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 22 de Octubre último, se concede un plazo, último y definitivo, para que remitan dicho servicio a la Sección provincial de Estadística (Plaza de San Isidro, 4, entresuelo), que expira el día 15 del corriente y en el caso de que en dicha fecha no se encuentren en la citada oficina los documentos referentes a mencionada rectificación, se impondrá a los respectivos Secretarios de Ayuntamiento, la multa de veinticinco pesetas, a cada uno de los que persistan en su morosidad, aparte de que será enviado un comisionado plantón, a costa del multado, quien permanecerá en el Ayuntamiento hasta que se le entregue el servicio.

Los Secretarios conminados son los de los Ayuntamientos siguientes:

- Bartios de Salas
- Berlanga del Bierzo
- Bustillo del Páramo
- Molinaseca
- Oencia

- Santa Colomba de Curueño
- Santovenia de la Valdonceña

También serán conminados con multas de veinticinco pesetas, los Secretarios de los Ayuntamientos de Castillalé, Sabero y Villablino, si el día 15 del corriente no han contestado a los reparos que le fueron formulados por la Sección provincial de Estadística o completado la documentación defectuosa, a dicho Centro remitida.

Espero que no se dará lugar a

hacer efectivas las sanciones anunciadas y que todos los Secretarios pondrán su celo e interés en cumplimentar tan importante servicio, antes del día 15 del corriente.

León, 5 de Noviembre de 1928.

El Gobernador civil,
Generoso Martín Toledano

CATASTRO URBANO DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Don Manuel Costilla y Pico, Arquitecto Jefe del Catastro Urbano de la Provincia de León.

Hace saber: Que habiéndose ordenado por la Superioridad con fecha 26 del corriente, la comprobación del R. f. de edificios y solares del término municipal de Armunia, advierte a los propietarios o poseedores e inquilinos de fincas, la obligación en que se encuentran de permitir la entrada en las mismas al personal técnico para la práctica de los trabajos y de facilitarles el mejor desempeño de su cometido, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades a que haya lugar, (artículo 147 del Reglamento vigente).

El personal adscrito al servicio del Catastro de la riqueza urbana que ha de efectuar esta operación se compondrá del Arquitecto Jefe, D. Manuel Costilla y Pico; Aparajador, D. Julio Santos Crespo; y el Oficial administrativo que por turno le corresponda.

Los trabajos darán comienzo el día de llegada de la Comisión al término municipal.

León, 31 de Octubre de 1928.—
Manuel Costilla.

MINAS

Anuncio

Se hace saber, que con fecha 16 del corriente, ha dictado el Excmo. Sr. Gobernador civil la siguiente:

«Providencia: Vista la instancia de fecha 22 de Mayo último, presentada por D. Genaro Fernández Cabo, vecino de León, solicitando autorización gubernativa para recibir y almacenar hasta 100 kilogramos de explosivos, en su polvorín, situado en término de Matarrosa, en terrenos de su propiedad, dentro de las concesiones mineras «Santia go» y «Segunda Nueva» por ser dichos explosivos necesarios para la buena explotación de dichas minas:

Visto el informe que acerca de este polvorín emite, con fecha 19 de

Julio de 1928, el Ingeniero D. Francisco Lacasa, comisionado al efecto por la Jefatura de Minas, del cual resulta que dicho polvorín, construido de mauposteía con techo de madera y teja, de 4 metros de largo por 3 de ancho, se halla en la ladera Oeste del río Sil, a unos 100 metros de la carretera de Ponferrada a Villablino, y a igual distancia, al Sur, de la casa oficina de las minas, que es el edificio habitado más próximo, y reúne las condiciones convenientes de seguridad:

De conformidad con dicho informe, y con el del Ingeniero Jefe de Minas:

Vengo en conceder a D. Genaro Fernández Cabo, la autorización gubernativa solicitada, para recibir y almacenar hasta 100 kilogramos de explosivos en su polvorín de Matarrosa, en la margen Oeste del río Sil. Pero teniéndose en cuenta que los detonadores necesarios no se pueden almacenar en el mismo local que los explosivos.

En la conservación y manejo de las explosivos se observarán todas las prescripciones reglamentarias actuales o que en lo futuro se dicten cumpliendo de un modo especial las contenidas en los artículos 152 y siguientes del Real decreto de 10 de Marzo de 1925. Se previene así mismo, que esta autorización se hace sin carácter de concesión quedando supeditada a lo que dispone el artículo 151 del citado Real decreto últimamente citado.

El que se crea lesionado por dicha resolución, podrá recurrir contra ella ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 17 de Octubre de 1928. El Ingeniero Jefe, Pío Portilla.

Se hace saber, que con fecha 23 del corriente, ha dictado el Excmo. Sr. Gobernador civil la siguiente:

«Providencia: Vista la instancia de fecha 16 de Mayo de 1928, presentada por la Sociedad «Campomanes Hermanos», y firmada por su Gerente D. Mario G. Campomanes, solicitando autorización gubernativa para recibir y almacenar hasta 150 kilogramos de dinamita en el polvorín que, al efecto ha construido en las concesiones del Coto Minero «Ampliación a Pola de Larama y Nalona» paraje denominado Candanedo, en la margen Oeste del arroyo de Santa Cruz:

Visto el informe del Ingeniero D. Jorge E. Portuondo (de fecha 5 de Julio de 1928) comisionado al efecto por la Jefatura de Minas, en el que se consigna que este polvorín adolece de varias deficiencias, faltándole algunas condiciones reglamentarias:

De acuerdo con dicho informe, que hace suyo la Jefatura de Minas:

Vengo en denegar la autorización pedida por la Sociedad «Campomanes Hermanos» para almacenar en el polvorín, la cantidad de explosivos solicitada, la cual no podrá ser concedida mientras no se efectúen las siguientes modificaciones o adiciones para subsanar las actuales deficiencias:

1.^a Habrá de rodearse el polvorín por su parte Este y parte del Norte y Sur por todo cuyo perímetro se halla actualmente indefenso, de un muro de 50 a 60 centímetros de espesor, distante proximamente un metro del polvorín y de una altura algo mayor que la del polvorín.

2.^a Dicho muro habrá de tener su puerta de entrada, construida de madera y que abra hacia afuera. Lo mismo que la del polvorín y ambas provistas de cerradura de seguridad.

3.^a En la puerta del polvorín y en el muro del fondo del edificio se practicarán unas ventanillas protegidas con fuerte telas metálicas, para que circule el aire y el polvorín esté siempre bien ventilado.

El que se crea lesionado por dicha resolución, podrá recurrir contra ella ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 26 de Octubre de 1928.—El Ingeniero Jefe, Pío Portilla.

Se hace saber que con fecha 13 del corriente ha dictado el Excmo. Sr. Gobernador civil la siguiente:

«Providencia: Vista la instancia de fecha 9 de Mayo de 1928, de la Sociedad «Antracitas de Brañuelas»; solicitando de este Gobierno civil autorización para recibir y almacenar, hasta diez cajas de dinamita, de veinticinco kilogramos cada una, en el polvorín que, al efecto tiene construido en su grupo minero de Almagarinos (del Ayuntamiento de Igüeña).

Visto el informe que, con fecha 7 de Julio último, emite respecto de esta solicitud el Ingeniero D. Jorge E. Portuondo; comisionado al efecto por la Jefatura de Minas:

De acuerdo con dicho informe, y con el del Ingeniero Jefe de Minas:

Vengo en desestimar la instancia presentada, no pudiendo concederse la autorización solicitada, a causa de que el citado polvorin dista menos de diez metros del ferrocarril por el que circulan los carbonos extraídos de este grupo minero, siendo así que el artículo 148 del Real decreto de 10 de Marzo de 1925, establece como distancia mínima treinta metros, en el más favorable de los casos.

El que se crea lesionado por dicha resolución, podrá recurrir contra ella ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 15 de Octubre de 1928. — El Ingeniero Jefe, Pio Portilla.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Facultad de Derecho

ANUNCIO

Vacante en esta Facultad una Auxiliar temporal correspondiente al grupo segundo, se anuncia a concurso su provisión con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919, entre quienes tienen el título de Licenciado en Derecho.

Las instancias acompañadas de los documentos que acrediten la aptitud legal y los méritos de los concursantes, serán dirigidas al Decano de la Facultad de Derecho de esta Universidad, durante un plazo de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

La Junta de Facultad podrá exigir a los concursantes la práctica de algún ejercicio para poder apreciar sus conocimientos y su aptitud caso de estimarlo oportuno.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 2 de Noviembre de 1928. El Secretario, José Serrano.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Villaquejida

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional

de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario-Interventor, 3.000 pesetas.

Un Depositario, 100 pesetas.

Un Alguacil, 350 pesetas.

Un Farmacéutico, 125 pesetas.

Un Médico titular, 1.500 pesetas.

El mismo, con el 10 por 100 como Inspector municipal de Sanidad, 150 pesetas.

Un Veterinario, Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria, 440 pesetas.

Un Recaudador de arbitrios e impuestos municipales, 450 pesetas.

Un Guarda municipal del campo, 800 pesetas.

El Veterinario, en mancomunidad con los Ayuntamientos de Cimas de la Vega, Villafer y Villamandos, según está proyectada.

Villaquejida, 30 de Octubre de 1928. — El Alcalde, José Gallego.

Alcaldía constitucional de Cabañas Raras

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario Interventor, 2.400 pesetas.

Un Alguacil, 200 pesetas.

Un Depositario, 150 pesetas.

Un Médico titular, mancomunado con Cubillas, 625 pesetas.

Un Farmacéutico, 169 pesetas.

Un Inspector de Higiene pecuaria, 125 pesetas.

Cabañas Raras, 7 de Octubre de 1928. — El Alcalde, Saturnino García.

Alcaldía constitucional de Valderrueda

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de Empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario-Interventor, 4.000 pesetas.

Un Alguacil Portero, 175 pesetas.

Un Depositario y Recaudador de arbitrios, 200 pesetas.

Un Médico titular, con la Inspección de Sanidad, en mancomunidad con los Ayuntamientos de la Guzpeña y La Vega de Almanza, 1.210 pesetas.

Un Farmacéutico titular, 412 pesetas.

Un Veterinario e Inspector de carnes, 750 pesetas.

Valderrueda, 22 de Octubre de 1928. — El Alcalde, Sergio García.

Alcaldía constitucional de Vegamián

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario Interventor.

Un Depositario.

Un Portero-Alguacil.

Un Médico de Beneficencia e Inspector de Sanidad, en mancomunidad.

Un Inspector de Higiene pecuaria en mancomunidad.

Un Farmacéutico, en mancomunidad.

Vegamián, 20 de Octubre de 1928. — El Alcalde, Federico Castañón.

Alcaldía constitucional de Valle de Finolledo

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario-Interventor.

Un Médico titular.

Un Farmacéutico titular.

Un Veterinario titular.

Un Portero-Alguacil.

Un Recaudador-Depositario.

Valle de Finolledo, 26 de Octubre de 1928. — El Alcalde, Felipe Martínez.

Alcaldía constitucional de Valdesamario

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación

ción por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario-Interventor.
Un Alguacil.
Un Depositario.
Un Inspector de Sanidad.
Un Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria.
Un Farmacéutico.
Valdesamario, 29 de Octubre de 1928. —El Alcalde, Gregorio Pérez.

*Alcaldía constitucional de
Las Omañas*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario.
Un Depositario.
Un Inspector municipal de Sanidad.
Un Inspector municipal de Higiene pecuaria.
Un Farmacéutico.
Un Alguacil-Portero.
Las Omañas, 30 de Octubre de 1928. —El Alcalde, Gabriel Blanco.

*Alcaldía constitucional de
Fresnedo*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario-Interventor.
Un Depositario Recaudador.
Un Médico titular, Inspector de Sanidad, asociado con el Ayuntamiento de Toreno.
Un Farmacéutico (vacante).
Un Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria.
Un Alguacil-Portero.
Fresnedo, 28 de Octubre de 1928. —El Alcalde, Primo García.

*Alcaldía constitucional de
Villaverde de Arcayos*

Se anuncia vacante la plaza de Farmacéutico municipal de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de sesenta pesetas que serán satisfechas por cuenta del presupuesto.

Los aspirantes puedan presentar las solicitudes en esta Secretaría en

el plazo de treinta días hábiles, acompañadas del título correspondiente.

Villaverde de Arcayos, 28 de Octubre de 1928. —El Alcalde, Dionisio Albala.

*Alcaldía constitucional de
Villamol*

Presentada en esta Alcaldía por el vecino de Villapeceñil, D. Gregorio Herrero Herrero, una instancia solicitando una parcela de terreno sobrante en la vía pública en la calle de la Fuente, lindando con un edificio de su propiedad, se anuncia al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que los que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en el término de ocho días a contar el de la publicación del presente edicto.

Villamol, 31 de Octubre de 1928.
El Alcalde, Esteban Eucina.

*Alcaldía constitucional de
Villabraz*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario-Interventor, 2.500 pesetas.
Un Médico municipal, 833 pesetas.
Un Portero-Alguacil, 200 pesetas.
Un Inspector Veterinario, 234 pesetas.
Un Farmacéutico, 230 pesetas.
Un Depositario, 40 pesetas.
Villabraz, 25 de Octubre de 1928. —El Alcalde, Vicente Merino.

*Alcaldía constitucional de
Villafranca del Bierzo*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario Interventor, 5.000 pesetas.
Un Oficial primero, 3.000 pesetas.
Un Oficial segundo, 2.000 pesetas.
Un Depositario, (hoy interino), 1.000 pesetas.
Un Administrador de arbitrios municipales, 2.500 pesetas.

Un Agente auxiliar del mismo 1.825 pesetas.

Un Alguacil-Portero, 1.000 pesetas.

Un Cabo de Serenos, 1.500 pesetas.

Cuatro serenos, 1.100 pesetas cada uno.

Un Fontanero, 1.095 pesetas.

Un Sepulturero, 250 pesetas, con derechos por inhumaciones.

Un Jardinero y voz pública, 1.150 pesetas.

Un Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria y matadero, 1.325 pesetas.

Dos Médicos titulares a 2.500 pesetas cada uno, y como Inspectores municipales de Sanidad, 250 pesetas cada uno.

Un Practicante, 300 pesetas.

Un Farmacéutico titular, 400 pesetas (vacante).

Villafranca del Bierzo, 29 de Octubre de 1928. —El Alcalde, Apolinar Santín.

*Alcaldía constitucional de
Armunia*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario-Interventor, 4.000 pesetas.
Un Agente-Recaudador, 500 pesetas.
Un Depositario, 75 pesetas.
Un Alguacil, 270 pesetas.
Un Médico Inspector de Sanidad, 1.375 pesetas.
Un Veterinario Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria, 965 pesetas.

Armunia, 25 de Octubre de 1928. —El Alcalde, Fernando Inza.

*Alcaldía constitucional de
Soto de la Vega*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario-Interventor.
Un Alguacil-Portero.
Un Depositario.
Un Médico Inspector municipal de Sanidad.

Un Veterinario Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria.
Un Farmacéutico.
Una Profesora en parios.
Soto de la Vega, 27 de Octubre de 1928.—Fernando Santos.

Alcaldía constitucional de Balboa

El día 25 del actual, y hora de las doce a las diez y seis, tendrá lugar en pública subasta, en la sala de este Ayuntamiento el arriendo de los arbitrios municipales sobre el consumo del vino, alcoholes y licores, para el año de 1929, debiendo el arrendatario sujetarse al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Balboa, 4 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Jesús Fernández.

Alcaldía constitucional de Villazala

De conformidad con lo dispuesto en el art. 256 del Reglamento para el cumplimiento de los Reales decretos de 3 de Abril de 1925 y 6 de Marzo de 1926, se convoca a la elección a todos los que tienen derecho a votar en cada grupo para elegir los vocales que han de componer la Junta de catastro de este término.

La elección se verificará el día 18 del corriente, en la Casa Consistorial y horas de diez a trece.

Villazala, 5 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Alejandro Franco.

Alcaldía constitucional de Astorga

Habiéndose formado por la Comisión municipal Permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1929, la citada Comisión, en sesión del día de ayer, acordó exponerle al público con las certificaciones y memoria que determinan los artículos 295 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y en la publicación de edictos del Ayuntamiento, por un plazo de ocho días hábiles, durante los cuales y los ocho siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento, cuantas reclamaciones y observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entes interesados.

Astorga, 6 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Antonio García.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Castrotierra de la Valduerna

Para conocimiento de todos los propietarios de terrenos regables sitos en este referido pueblo y término del mismo, para que en el término de ocho días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, presenten en la casa del que suscribe una relación jurada de todas las fincas que pertenecen al terreno regable, haciendo constar bien claro el pago y linderos cabida de cada finca, para evitar dudas, pasado dicho término, no serán admitidas las que se presenten sin derecho a reclamación alguna, que tanto dichos propietarios sin derecho a los referidos aprovechamientos de todas las aguas regables de este referido pueblo.

Castrotierra de la Valduerna, 29 de Octubre de 1928. El Presidente, Tomás Prieto.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal por D. Pedro Díez, Presidente del Sindicato de la Comunidad de regantes Presa de San Isidro de esta ciudad, recurso contencioso administrativo contra el acuerdo de la Comisión permanente del Ayuntamiento de esta capital, fecha 23 de Agosto último, por el que se le impone la obligación de limpiar la zona cobijada del cauce de la presa en la parte que atraviesa esta ciudad; el Tribunal en providencia al efecto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción, acordó se anunciase el presente recurso en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de los que tuvieran interés en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 2 de Noviembre de 1928.—El Presidente, Frutos Rocio.

Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Angel Barroeta y Fernández de Lionores, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría

del que refrenda se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía instados por el Procurador D. Lorenzo Hernández Carbajal, en concepto de pobre y en nombre de don Mateo Losada y Losada, mayor de edad, vecinos de Corporales, contra D. Baldomero Losada Losada, don Vicente Losada Losada, D. Eugenio, D. Modesto y D. Juan Losada Alonso, el primero vecino de Corporales y los cuatro últimos, ausentes o ignorado paradero, y contra el Ministerio Fiscal, sobre exclusión de bienes de un inventario, en cuyos autos se ha dictado la siguiente:

«Providencia del Juez Sr. Barroeta, Astorga, 26 de Octubre de 1928. Dada cuenta, por presentada la anterior demanda con los documentos y copias que se acompañan, se tiene por parte en ella al Procurador don Lorenzo Hernández, dándose curso a la misma por los trámites establecidos para el juicio declarativo de menor cuantía, se confiere traslado a los demandados D. Baldomero Losada y Sr. Delgado del Ministerio público, para que en el término de nueve días comparezcan y la contesten y a los demandados D. Eugenio Losada Alonso, D. Juan Losada Alonso, D. Modesto Losada Alonso y D. Vicente Losada Losada, para que comparezcan en el expresado término de nueve días, librándose carta-orden al Sr. Juez municipal de Truchas, para el emplazamiento del demandado D. Baldomero Losada y librándose los oportunos edictos en el Boletín Oficial de esta provincia y *Gaceta de Madrid* y tablón de este Juzgado para el emplazamiento de los restantes demandados, por estar ausentes e ignorado paradero, haciéndose personalmente el emplazamiento del Delgado Fiscal.—Así lo proveyó y firma S. S. doy fe.—Angel Barroeta.—Ante mí: P. H.—Angel Jiménez.—Rubricado.»

Y para que los referidos demandados ausentes e ignorado paradero comparezcan en dichos autos en el término de nueve días mencionado a contar desde la publicación de estos edictos en la *Gaceta de Madrid* y Boletín Oficial de esta provincia, se expide el presente edicto que les servirá de emplazamiento en forma.

Dado en Astorga, 26 de Octubre de 1928.—Angel Barroeta.—El Secretario, P. H.: Angel Jiménez.

Juzgado de primera instancia de Riaño

Don Juan Manuel Vázquez Tamames, Juez de Instrucción del partido de Riaño.

Por la presente y en virtud de lo acordado en el sumario que con el número 95 de 1928, instruyo por hurto de reses lanaras de un corral del pueblo de Sorriba, como comprendidos en el número segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama a los procesados José Silva Yals, de 18 años de edad, soltero, confitero, natural de Astorga, residente en Cistierna, y Faustino Santos Robles, de 18 años de edad, soltero, minero natural y vecino de Sabero, fugados la noche del día 12 de los corrientes, del depósito municipal de Cebanico, para que en el término de diez días, se presenten en este Juzgado para notificarles auto de procesamiento, recibirles indagatoria y ser reducidos a prisión; apercibiéndoles de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar y se ráu declarados rebeldes.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y detención de dichos sujetos poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en Riaño, a 23 de Octubre de 1928. — J. Manuel Vázquez Tamames. — El Secretario judicial, Licenciado, Luis Rubio.

Juzgado de primera instancia de Ponferrada

Don Ramón Osorio Martínez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas por la causa seguida por tenencia ilícita de arma de fuego contra Juan Moro Merayo, vecino de Llamas, por providencia de hoy se ha acordado sacar a pública y tercera subasta sin sujeción a tipo fijo, los siguientes bienes inmuebles embargados a dicho procesado en término de citado Llamas.

1.º Un prado, sito en la Zarcina, de unas 16 áreas, linda: Este, con Lucas Guerra; Sur, José Canuto; Oeste, José Guerra y Norte, monte común del pueblo; tasada en 1.000 pesetas.

2.º Tierra regadío, al nombramiento de la Vega, de 3 áreas, linda: Este, con Felipe García; Sur, Lino Guerra; Oeste, Pedro Alonso y Norte, Mita, de piedra común del pueblo; tasada en 250 pesetas.

3.º Tierra regadío, sita en la Llanera, de 1 área, linda: Este, Adrián Alonso; Sur, Domingo Lordén; Oeste, José Guerra y Norte, Antolín Gómez; tasada en 250 pesetas.

Cuyas fincas se venden para pago de las mencionadas costas, debiendo celebrarse el remate el día 30 del próximo mes de Noviembre y hora de las once del mismo, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no admitirá postura sin que previamente se consigne el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes, y que no existen títulos de propiedad de los bienes que se subastan, quedando a cargo del rematante el suplir esta falta, practicando las diligencias para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Dado en Ponferrada, a 23 de Octubre de 1928. — R. Osorio. — El Secretario judicial, Primitivo Cubero.

Don Ramón Osorio Martínez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa seguida por delito de lesiones contra Luciano Fernández Blanco, vecino de Santalavilla, del Ayuntamiento de Benusa, por provisión de hoy se ha acordado sacar a pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo fijado, las cuartas partes proindiviso con sus hermanos de las fincas siguientes embargadas a dicho procesado, sitas en término del citado Santalavilla.

1.º Una casa, en el barrio sin número, de alto y bajo, que mide 48 metros cuadrados, linda: frente, calle común y casa de Juan Méndez; derecha entrando, calle común del pueblo; izquierda, Jesús Rodríguez; espalda, Eduviges Blanco; tasada la cuarta parte en 260 pesetas.

2.º Otra casa, en el Valle, con dos miradores, mide lo alto 31 metros cuadrados y lo bajo, 14, linda: frente, calle común del pueblo; izquierda y espalda, lo mismo; derecha entrando, Luciano Alvaroz; tasada la cuarta parte en 200 pesetas.

3.º Otra casa, en el Valle, que mide la planta alta incluyendo los miradores, 30 metros cuadrados y el bajo destinado a bodega, 26 metros, linda: frente, con callejo; derecha entrando, barrera; izquierda, camino común del pueblo; espalda, casa de Andrés Prada; tasada la cuarta parte en 300 pesetas.

4.º Otra casa, sita en el Valle de alto y bajo, que mide 24 metros cuadrados, linda: frente, campo común; derecha entrando, Andrés Prada; izquierda, Ponciano Alvarez; espalda, el referido Andrés; tasada la cuarta parte en 225 pesetas.

Cuyas fincas se venden para pago de las mencionadas costas debiendo celebrarse el día 30 de Noviembre próximo y hora de las doce del mismo, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas sin que previamente se consigne el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes que se subastan, quedando a cargo del rematante suplir esta falta practicando las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Dado en Ponferrada, a 23 de Octubre de 1928. — R. Osorio. — El Secretario judicial, Primitivo Cubero.

Juzgado de instrucción de León

Don Luis Gasque y Pérez Aznar, Abogado y Secretario judicial de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado y Secretaría única del que autoriza y de que después se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Encabezamiento. — Sentencia. — En la ciudad de León a cuatro de Mayo de mil novecientos veintiocho, el Sr. D. César Camargo y Martín, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado entre partes, de la una y como demandante, el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta capital, representado por el Procurador D. Nicanor López y bajo la dirección del Letrado D. Ricardo Pallarés y de la otra y como demandado, D. Silvano Villarreal del Blanco, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Cistierna, declarado en rebeldía, sobre pago de cuatro mil setecientas sesenta y cinco pesetas, intereses y costas, y

Parte dispositiva. — Fallo: Que debe mandar y mandar seguir la ejecución adelante hasta hacer traer y remate de los bienes embargados a D. Silvano Villarreal, y con su producto entero y cumplido, pagar al ejecutante Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad, de lo

cantidad de cuatro mil setecientas sesenta y cinco pesetas de principal intereses legales desde la presentación de la demanda y costas, en todas las cuales conteno al ejecutado. — Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al litigante rebelde, si así lo solicita la parte contraria, o en otro caso en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — César Camargo. — Rubricado. »

Y para que la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, quedan insertos y sea notificada al ejecutado D. Silvano Villarroel del Blanco, por medio del presente, le expido con el visto bueno del señor Juez en León a dos de Noviembre de mil novecientos veintiocho. — V.º B.º: El Juez de primera instancia, César Camargo. — El Secretario judicial, Lodo. Luis Gasque.

O. P. — 425

Juzgado de primera instancia de Riaño
Don Juan Manuel Vázquez Tamames, Juez de primera instancia del partido de Riaño.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar, de D.ª Antonia Pellón, de treinta y nueve años, natural y vecina de La Uña, casada con Fidel Tejerina, hija de Juan Manuel y Paula, la cual falleció en el pueblo de La Uña, el día diez y siete de Enero de mil novecientos tres; y la de Antonio Tejerina Pellón, de catorce meses de edad, hijo de Fidel y Antonia, que falleció en el pueblo de la Uña el día tres de Marzo de mil novecientos cuatro, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, anunciando que Manuel Pellón Díez, hermano y tío respectivamente de los causantes, reclama la herencia para sí.

Dado en Riaño a veintisiete de Octubre de mil novecientos veintiocho. — Manuel Vázquez Tamames. El Secretario judicial, Luis Rubio.

O. P. 425

Juzgado municipal de Congosto
Don José Antolín Jáñez, Juez municipal de Congosto.

Hago saber: Que se anuncia la vacante de Secretario suplente de este Juzgado, correspondiente al partido de Ponferrada y con 2.500 habitantes, para su provisión por

curso libre al ser declarado desierto el de traslado, a fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes con los documentos acreditativos de sus méritos y circunstancias, en este Juzgado dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, conforme a lo preceptuado en la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Dado en Congosto, a 20 de Octubre de 1928. — José A. Jáñez.

Juzgado municipal de Vegaquemada
Don Teodoro Fernández Escapa, Juez municipal suplente de Vegaquemada.

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia de juicio civil a instancia de D. Manuel Valladares, vecino de Vegaquemada, contra D. Quirino Rodríguez, de la misma vecindad, sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a pública subasta la finca siguiente:

1.º Una finca, en término de Vegaquemada y sitio de Solarilla, de tres celemines de cabida, que linda: Norte, otra de Gaspar Rodríguez; Sur, otra finca de Quirino Rodríguez; Este, camino y Oeste, otra de Calixto Fernández y otros; tasada en ciento cincuenta pesetas.

La subasta se celebrará en este Juzgado el día 28 de Noviembre y hora de las dos de la tarde, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación del inmueble y para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en el Juzgado destinado al efecto el diez por ciento de dicha tasación, se hace constar que no existen títulos de propiedad, conformándose el rematante con certificación del acta de la subasta.

Dado en Vegaquemada a 31 de Octubre de 1928. — Teodoro Fernández. — El Secretario, Jaime González.

O. P. — 421

Juzgado municipal de Santa María del Páramo
Don Andrés Blanco y Prieto, Juez municipal del distrito de Santa María del Páramo

Hago saber: Que para el día veintidos del actual y hora de las diez, se vende en pública subasta y en la audiencia de este Juzgado, el inmueble siguiente:

Una casa, en el casco del pueblo

de San Pedro Bercianos, a la carretera, de planta baja, con varias habitaciones, mide de fachada diez y ocho metros, tres de alto y cinco de fondo, cubierta de teja, su construcción de tierra del país, linda: al Norte, otra de Esteban Marcos; Sur, la calle; Este, calle; y Poniente, huerta de Ignacio Castellanos; tasada en novecientas pesetas.

Dicha casa se vende como de la propiedad de D. Bernabé, vecino de San Pedro Bercianos para hacer pago de ciento setenta y cinco pesetas, costas y gastos a D. Genaro González Prieto, vecino de esta villa, según consta de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia del mismo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores hayan consignado previamente y sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación.

Se advierte que no consta la existencia de títulos de la casa destinada, supliéndoles el comprador por los medios que la ley autoriza, debiendo conformarse con la certificación del acta del remate.

Dado en Santa María del Páramo a dos de Noviembre de mil novecientos veintiocho. — El Juez, Andrés Blanco. — P. S. M., El Secretario, Francisco Olmo.

O. P. — 427

Don Andrés J. Prieto, Juez municipal del distrito de Santa María del Páramo.

Hago saber: Que para el día veintuno del actual y hora de las diez, se venden en pública subasta y en la sala audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes:

1.ª Una huerta sita en el casco de esta villa, en la calle de Lepanto, de cabida siete áreas y dos centiáreas, poco más o menos; linda al Norte, Ildefonso Cabero; Sur, Benito León Miranda; Saliente, Jacinto Francisco y Poniente, Carretera de Valcabado a Combarros; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

2.ª Una tierra centenal, en el mismo término, al Cementerio, de cabida veintiocho áreas y once centiáreas, linda: al Norte, Carretera; Sur, Ignacio Amez; Este, José Santiago y Poniente, Cementerio; tasada en doscientas pesetas.

Dichas fincas se venden como de la propiedad de D. Florencio Amez Carbajo, vecino de esta villa, para hacer pago de pesetas de principal, costas y gastos a D. Ciriaco Cabejio

Marcos, de la misma vecindad, según consta de juicio verbal civil seguido en este Juzgado municipal a instancia del mismo.

Se hace constar, que contra estas fincas se presentó demanda de tercería de dominio por D. Maximiano Hourado Trapote, vecino de Villagallegos, quien llegado el día señalado para el juicio correspondiente no se presentó, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el art. 728 de la ley se le tuvo por desistido.

No se admitirán en la sobasta posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores hayan consignado previamente y sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicha tasación.

Se advierte que no consta la existencia de títulos de las fincas delimitadas supliéndolos el comprador, por los medios que la ley autoriza debiendo conformarse con la certificación del acta de remate.

Dado en Santa María del Páramo a dos de Noviembre de mil novecientos veintiocho. —El Juez municipal, Andrés Blanco. —P. S. M., El Secretario, Francisco Olmo.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

ZONA DE PONFERRADA

Ayuntamiento de Los Barrios de Salas

Contribución urbana fiscal de 1928 y varios anteriores

En el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación en el citado Ayuntamiento contra doña Candelas Yebra que figura como vecina de Salas, por débitos de urbana fiscal de 1923-24 al 1928 inclusive cuyo total importe es de 24,21 pesetas y los recargos correspondientes aparte de contribución anterior que a nombre de distinto deudor se adeuda por la misma finca, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia acordando el requerimiento reglamentario al deudor.

No pudiendo practicarse diligencia ni actuación alguna contra el deudor a que se refiere este expediente por no residir en el domicilio o vecindad con que figura en la lista cobratoria a que se refieren los débitos que se persiguen como único documento oficial a que la Recaudación puede referirse, y cuya residencia se ignora así como el de ningún encargado o representante; de conformidad con lo dispuesto en la base 15 del artículo 3.º del Real decreto

de 2 de Marzo de 1926, sobre simplificación y reorganización de algunos servicios de Hacienda, requiere rasele por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Alcaldía de dicho Ayuntamiento, para que en el término de ocho días comparezca en el expediente ejecutivo o señale domicilio o representante; advirtiéndole que si no lo hiciere en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo ordenado, a los efectos determinados en los preceptos reglamentarios a que se refiere dicha providencia, y demás a que haya lugar.

Oficina recaudatoria en Ponferrada, a 2 de Noviembre de 1928. — El Agente, Francisco Alvarez. — Visto bueno: El Arrendatario, M. Mazo.

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE LEÓN

ANUNCIO

Debiendo adquirir esta Junta los artículos que se detallan a continuación, se hace público por este anuncio para que los que lo deseen, puedan presentar sus ofertas en sobre cerrado y dirigido al Sr. Presidente de la misma, en las oficinas del Gobierno militar, hasta las once horas del día 15 del actual, en que se renunciará aquella para las adjudicaciones.

Las proposiciones deberán ajustarse a las condiciones siguientes:

1.º Los artículos, (de los que debe presentarse muestra), se ajustarán al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Parque de Intendencia), todos los días laborables de diez a trece.

2.º Las proposiciones se extenderán en el papel de la clase 8.ª, y estarán redactadas en forma clara y concisa que no dé lugar a dudas, sin emendas ni raspaduras que no estén salvadas, expresando en letra, precisamente, el precio de la unidad métrica y cantidad que se ofrece, así como la provincia y municipio de donde procede el artículo, siendo desechadas las que no reúnan estos requisitos.

3.º Las entregas serán efectuadas precisamente por los adjudicatarios y únicamente podrán nombrar representante autorizado por escrito y en forma legal, los adjudicatarios que no residan en las plazas donde radican los almacenes de los establecimientos receptores, pero esta representación nunca podrá recaer en los individuos que hacen ofertas para

el concurso. Las entregas se harán en los almacenes los días pares, laborables y durante las horas de sol, debiendo tener entrada el 25 por 100 antes del próximo día 3 y la totalidad de los artículos antes de finalizar el mismo.

4.º Los concursantes depositarán hasta la víspera inclusive del día señalado para el concurso y en la Caja del servicio de Intendencia el 5 por 100 calculado del importe total de la oferta, acreditándolo por resguardo que unirá a la misma.

Este tipo de garantía será elevado al 10 por 100 dentro de los tres días subsiguientes al de la notificación de las adjudicaciones, cantidad que los será devuelta cuando acrediten la terminación de su compromiso.

5.º Los pagos estarán sujetos al descuento del 1,20 por 100 sobre los del Estado y timbre correspondiente al recibo y 0,10 por 100 para la Caja de Amortización de la Deuda pública, y no tendrá lugar sin la presentación del último recibo de la contribución correspondiente y cédula personal del interesado.

6.º El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Para el Parque de Intendencia de León

30 quintales métricos de harina para pan de oficial; 400 idem idem de harina para pan de tropa, 250 idem idem de cebada; 350 id. idem de paja para pienso; 45 idem idem de habas caballares; 100 idem idem de carbón de hulla; 275 idem idem de carbón vegetal; 230 idem idem de leña gruesa, y 115 idem idem de paja larga.

Para el Depósito de Intendencia de Oviedo

464 quintales métricos de harina; 276 idem idem de cebada; 432 idem idem de paja de pienso; 300 idem idem de carbón de hulla; 150 idem idem de carbón vegetal; 200 idem idem de leña gruesa, y 100 id. idem de paja larga.

Además se precisan adquirir 15,000 raciones de pan elaborado para las atenciones de la guarnición de Gijón y 3,750 para la de Trubia que se consideran necesarias para el próximo mes de Enero.

León, 1.º de Noviembre de 1928. — El Capitán Secretario, Segismundo Lasso de la Vega.

El día 7 del actual, extravió en esta ciudad un caballo rojo, cerrado, alzada seis cuartas, calzado de las patas. Sudueño es Santiago Valbuena, de Villaobispo.